



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 16 de Marzo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 61

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas	trimestre
En provincias.	8,50	id id
En Ultramar y extranjero	10	id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(Gaceta del día 15)

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo Marzo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación durante los años 1905, 6 y 7 de las carreteras de Ribadesella á Canero, kilómetros 1 al 76; Ribadesella á Canero, kilómetros 77 al 162; Gijón á Pola de Siero, Lugones á Avilés, Grado á Luanco y Gijón á Luanco, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 83.913,10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1893, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 24 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 840 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento

que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Febrero de 1905.
—El Director general, Conde de San Simón.

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
R. al núm. 854

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de acopios para la conservación durante los años 1905, 6 y 7 de la carretera de Trubia á la de León á Caboalles, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 12.555,12 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 24 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Febrero de 1905.
—El Director general, Conde de San Simón.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, puesta en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
R. al núm. 855

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Pesas y medidas.—Demarcación de Oviedo.—Circular

En uso de las facultades que me confiere el art. 63 del Reglamento vigente de 5 de Septiembre de 1895,

para la ejecución de la Ley de Pesas y medidas; de 8 de Julio de 1892, y de conformidad con lo prevenido en la circular de este Gobierno, fecha 16 de Diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 19 del citado mes, he acordado que las operaciones de comprobación y marca periódica anual de pesas y medidas se verifiquen en la villa de Pola de Siero, los días 28, 29, 30 y 31 del actual, y en la villa de Infesto los días 10, 11, 12 y 13 de Abril próximo y que sucesivamente se vayan efectuando dichas operaciones en los pueblos de los respectivos partidos judiciales.

Lo que he dispuesto se haga público en este periódico oficial para su cumplimiento, del que cuidarán especialmente los señores Alcaldes, que harán saber á sus administrados, comprendidos en el art. 15 del citado Reglamento, el deber en que se encuentran de concurrir á la comprobación los días designados al efecto; asimismo debe facilitar al Ingeniero Fiel-contraste y á sus Ayudantes cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño del servicio.
Oviedo 15 de Marzo de 1905.—
El Gobernador, Juan Polanco.

SECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

de la provincia de Oviedo

El Rectorado, en comunicación del día de ayer, dice al señor Presidente de esta Junta provincial lo siguiente:

«De orden del Sr. Ministro quedan en suspenso todas las oposiciones á Escuelas públicas, cuyos opositores no hayan sido llamados á practicar ejercicios.

También ha dispuesto S. E. queden en suspenso todos los concursos anunciados para la provisión de escuelas públicas, de los cuales no se haya publicado la propuesta.»

En su consecuencia queda en suspenso el anuncio de concurso de turno único publicado por esta sección en el BOLETIN OFICIAL de 23 de Febrero próximo pasado.

Oviedo 14 de Marzo de 1905.—
El Jefe de la Sección, Severino J. Miranda.

R. al núm. 882.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

DISTRITO DE OVIEDO

Resultado de las elecciones para Diputados provinciales, verificadas el día 12 del actual, según las certificaciones remitidas por los Presidentes de las Mesas, que se publica en cumplimiento de lo prescrito por el art. 35 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890:

DISTRITO DE LLANES

AYUNTAMIENTOS	Candidatos que obtuvieron votos					
	D. Ricardo Duque de Estrada.	D. Ignacio Sánchez Sierra.	D. Enrique Larra Diaz	D. Francisco Bernaldo de Quirós y Mier.	D. Primitivo Blanco de la Vña.	D. José Pérez Sánchez
AMIEVA						
Distrito primero, sección única.	245	170	57	190	241	
Distrito segundo, sección única.	188	105	65	127	184	
CABRALES						
Distrito primero, sección única.	360	359	567	358	26	
Distrito segundo, sección única.	279	300	24	360	279	
CANGAS DE ONIS						
Distrito primero, sección primera.	29		153	8	28	73
Distrito primero, sección segunda.— No se recibió la documentación.						
Distrito segundo, sección única.	250	200		250	350	
Distrito tercero, sección única.	220	110		250	290	
Distrito cuarto, sección única.—No se recibió la documentación.						
LLANES						
Distrito primero, sección primera.	180	305	96	286	104	
Distrito primero, sección segunda.	135	113	47	149	17	
Distrito segundo, sección primera.	182	101	120	101		
Distrito segundo, sección segunda.	193	133	79	175		
Distrito tercero, sección primera.	177	113	55	171		
Distrito tercero, sección segunda.	233	83	44	241	12	
Distrito cuarto, sección primera.	178	76	102	148	7	
Distrito cuarto, sección segunda.	152	52	100	152		
Distrito quinto, sección primera.	209	222	123	142		
Distrito quinto, sección segunda.	160	127	59	163	13	12
ONIS						
Distrito primero, sección única.	132	210	213	32	50	53
Distrito segundo, sección única.	82	108	106	17	38	39
PARRES						
Distrito primero, sección primera.	121	6	58	30	101	119
Distrito primero, sección segunda.	160	150	205	145	90	387
Distrito segundo, sección única.	388	161	60	159		
Distrito tercero, sección única.	70	207	60	201	400	
PONGA						
Distrito primero, sección única.	355	177	1	177	355	
Distrito segundo, sección única.	350	175		175	350	
RIBADEDEVA						
Distrito primero, sección única.	233	77	79	230	80	
Distrito segundo, sección única.	148	53	50	143	50	
RIBADESELLA						
Distrito primero, sección primera.	61	103	24	85	71	1
Distrito primero, sección segunda.	62	81	27	60	41	1
Distrito segundo, sección primera.	127	284	29	142	282	
Distrito segundo, sección segunda.	130	203	1	247	150	10
Distrito tercero, sección única.	136	138	15	137	117	
VALLE ALTO PEÑAMELLERA						
Distrito primero, sección única.	260	50	250	170	40	
Distrito segundo, sección única.	180	36	170	95	29	
VALLE BAJO PEÑAMELLERA						
Distrito primero, sección única.	212	230		232	232	
Distrito segundo, sección única.	97	110		110	157	
Total de votos.....	6674	5134	2938	5798	4184	695

AYUNTAMIENTOS	Candidatos que obtuvieron votos					
	D. José M. ^a Suárez y Fernández de la Riva	D. Ramón Prieto Pazos.	D. Francisco Bally y Bernaldo de Quirós.	D. Alfredo García Bernaldo.	D. Juan Rodríguez.	D. Juan Fernández de la Llana.
LLANERA						
Distrito primero, sección primera.	146	159	131	40	82	40
Distrito primero, sección segunda.	105	109	66	28	45	20
Distrito segundo, sección primera.	91		92	10	84	19
Distrito segundo, sección segunda.	150	74	217		219	
Distrito tercero sección única.	92	135	48	38	52	84
MORCIN						
Distrito primero, sección única.	314	314	200		278	199
Distrito segundo, sección única.	242	242	203		123	210
NOREÑA						
Distrito primero, sección única.	149	134	63	33	180	41
Distrito segundo, sección única.	109	90	45	12	124	16
OVIEDO						
Distrito primero, sección primera.	63	62	27	37	23	80
Distrito primero, sección segunda.— No se recibió la documentación.						
Distrito segundo, sección primera.	79	75	38	36	20	86
Distrito segundo, sección segunda.	41	41	30		2	13
Distrito segundo, sección tercera.	84	84	84	1	9	102
Distrito tercero, sección primera.	32	31	9	22	19	46
Distrito tercero, sección segunda.	29	25	14	31	10	32
Distrito tercero, sección tercera.	43	48	43	9	11	141
Distrito cuarto, sección primera.	28	34	20	18	11	72
Distrito cuarto, sección segunda.	108	97	51	58	72	72
Distrito quinto, sección primera.	36	42	23	33	6	112
Distrito quinto, sección segunda.	24	52	39	196	2	71
Distrito sexto, sección primera.	43	39	22	22	12	71
Distrito sexto, sección segunda.	145	162	106	73	50	60
Distrito sexto, sección tercera.	20	40	11	3	18	58
Distrito séptimo, sección primera.	48	54	41	5	9	79
Distrito séptimo, sección segunda.	157	478	104	60	91	85
Distrito séptimo, sección tercera.	115	125	68	1	42	23
Distrito octavo, sección primera.	107	120	44	51	63	41
Distrito octavo, sección segunda.	14	19	14	47	18	89
PROAZA						
Distrito primero, sección única.	175	184	131	61	62	48
Distrito segundo, sección única.—No se recibió la documentación.						
REGUERAS						
Distrito primero, sección primera.	154	150	146	101	64	
Distrito primero, sección segunda.	251	245	35	245	35	
Distrito segundo, sección única.	382	380	37	380	36	
RIBERA DE ARRIBA						
Distrito primero, sección única.	46	140	142	64	114	68
Distrito segundo, sección primera.	205	210	250		85	
Distrito segundo, sección segunda.	200	245	249		100	
Distrito segundo, sección tercera.	180	270	304	75	100	90
SANTO ADRIANO						
Distrito primero, sección única.	108	108	108	14		22
Distrito segundo, sección única.	126	126	126	10		10
SIERO						
Distrito primero, sección primera.	31	23	7	56	87	5
Distrito primero, sección segunda.	70	29	1	54	59	9
Distrito primero, sección tercera.	100	29	17	77	60	7
Distrito segundo, sección primera.	17	42	32	23	95	5
Distrito segundo, sección segunda.	18	27	24	36	53	
Distrito segundo, sección tercera.	133	98	42	7	190	36
Distrito segundo, sección cuarta.	73	15	85	53	87	6
Distrito tercero, sección primera.	16	178	133	41	194	24
Distrito tercero, sección segunda.	2	105	342	15	360	
Distrito tercero, sección tercera.	102	96	65	10	240	
Distrito cuarto, sección primera.	2	87	85	11	307	
Distrito cuarto, sección segunda.	3	52	5	25	201	
Distrito cuarto, sección tercera.	47	87	93	104	105	6
Distrito quinto, sección primera.	63	147	81	24	150	
Distrito quinto, sección segunda.	20	52	37	99	67	21
Distrito quinto, sección tercera.	30	36	33	33	60	
Distrito quinto, sección cuarta.	6	57	61	17	121	
Distrito quinto, sección quinta.	52	59	16	15	134	
GRADO						
Distrito tercero, sección tercera.	100	101	48	39	54	30
Total de votos.....	5341	5963	4594	2543	4834	2322

Oviedo 15 de Marzo de 1905.—El Presidente, José Suárez de la Riva.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en los edictos publicados sin haberse presentado reclamación alguna contra la subasta de las obras para la construcción del trozo tercero de la carretera provincial de Beleño a la del Estado de Sahagún a las Arriendas; la Comisión provincial acordó anunciar la subasta de dichas obras, cuyo presupuesto de contrata es de 142.349,82 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día 19 de Abril a las once, en Madrid en el local que ocupa la Dirección general de Administración ante funcionario que para el objeto designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Oviedo en la sala de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador o Diputado de la referida Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Diputación.

La subasta se celebrará con sujeción a las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero último, y a los planos, presupuesto, pliegos de condiciones facultativas y económicas del proyecto, pliego de las generales para la contratación de obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y a las particulares siguientes:

1.ª Los pliegos de proposición podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación todos los días hábiles de 9 a 13, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta, y en la Dirección general de Administración los mismos días, de diez a trece, y se entregarán bajo sobre cerrado en la forma y con los requisitos que señala la regla tercera del art. 18 de la citada Instrucción de 24 de Enero último.

2.ª A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo del depósito provisional y el presentador exhibirá en el acto su cédula personal, y hecha la adjudicación provisional el rematante tendrá que volver a exhibir dicha cédula al Notario autorizante del acto.

3.ª El depósito provisional para optar a la subasta será el 5 por 100 del presupuesto, importante 7.118 pesetas, pudiendo constituirse en la Depositaria de fondos provinciales, Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales; la fianza definitiva consistirá en el doble de dicha suma.

4.ª El rematante quedará obligado a otorgar a su costa la correspondiente escritura del contrato dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, siendo también de su cuenta el pago de los anuncios de la subasta, honorarios devengados por los Notarios que las autoricen, derechos reales y todos los demás gastos que se ocasionen con la subasta y formalización del contrato.

5.ª Se dará principio a las obras dentro de los quince días siguientes al del otorgamiento de la escritura, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años; esto no obstante, las que se ejecuten por año serán en la cantidad necesaria a consumir lo consignado para estas obras en el presupuesto provincial de aquel ejercicio, ya sea mayor ó menor de lo que a prorrato

le corresponda según el plazo que queda señalado.

6.ª El contratista contrae el compromiso de renunciar a todo fuero ó privilegio, quedando sujeto a los Tribunales del domicilio de la Diputación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

7.ª Los gastos de inspección facultativa de las obras, del replanteo y de la liquidación final, serán de cuenta del contratista.

8.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Jefe de Obras públicas provinciales y su abono se hará en la Depositaria provincial.

9.ª En caso de accidentes ocasionados a los obreros con motivo de la ejecución de las obras, el contratista queda obligado a cumplir lo dispuesto en la Ley de accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución, quedando igualmente obligado a cumplir las prescripciones del Real Decreto de 20 de Junio de 1902 y demás disposiciones sobre el contrato del trabajo.

10. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para consumir el crédito consignado en cada año para las obras, entendiéndose que este exceso no será pagado hasta que la Diputación haya votado los recursos necesarios en sus presupuestos y se hallen éstos aprobados.

11. Los Letrados designados para el bastanteo de poderes, son D. Pedro Mantilla y Marín y don Emilio Colabi y Celayeta, vecinos de Oviedo.

12. Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de la clase undécima y redactadas con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. . . N. . . , vecino de . . . , enterado de los anuncios publicados en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se comprometo a ejecutar las obras necesarias para la construcción del trozo tercero de la carretera provincial de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas, con extracta sujeción al proyecto y a las demás condiciones y requisitos señalados, de que está enterado, por la cantidad de . . . pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo 22 de Febrero de 1905.—
El Vicepresidente, Manuel Nieto.—
P. A. de la C. P.—El Secretario,
Gerardo A. Uria.

R. al núm. 881

Tesorería de Hacienda

Anuncio

Con fecha diez de los corrientes el Agente ejecutivo de contribuciones de la zona de Villaviciosa, ha nombrado auxiliar de la misma a D. Ramón Ruiz de los Rios.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes y autoridades judiciales y municipales de la expresada zona.

Oviedo 13 de Marzo de 1905.—
El Tesorero, Enrique Vidal.

R. al núm. 880

Ayuntamiento de Aller

MES DE MARZO DE 1905

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales, por capitulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos	Período ordinario de 1905		Período de ampliación de 1904		TOTAL	
	Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	1.500		500		2.000	
2	270				270	
3	300				300	
4	1.000		1.200		2.200	
5	300				300	
6	1.500		1.000		2.500	
7	500		1.650		2.150	
8	500		450		950	
9	3.000		30.000		33.000	
10	1.000		500		1.500	
11	200				200	
12						
13						
14	200				200	
TOTAL.....		10.270	35.300		45.570	

En Cabañaquinta a 3 de Marzo de 1905.—El Contador, Aurelio Toli-var.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 845.

Ayuntamiento de Grado

MES DE MARZO DE 1905

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capitulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos	Período ordinario de 1905		Período de ampliación de 1904		TOTAL	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	337	50			337	50
2	197	88			197	88
3	824	08			824	08
4	462	50			462	50
5	579	16			579	16
6	758	33			758	33
7	161	90			161	90
8						
9	8.287	60			8.287	60
10	291	16			291	16
11	333	33			333	33
12						
13						
14						
TOTAL.....		12.633	94		12.633	94

En Grado a 4 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 846

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: que en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Alvarez Laviada y Riestra y su marido D. Emilio Díaz, sobre nulidad de un acuerdo relati-

vo a un puesto de la plaza del 19 de Octubre, de esta ciudad, el Tribunal provincial dictó la providencia que dice así:

«Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.—Providencia.—En lo principal, por presentado el precedente escrito con el documento que se acompaña, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley reformada de veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro,

se tiene por interpuesto el recurso y reclámese al Sr. Gobernador civil de la provincia el expediente gubernativo de que se hace mérito, anunciándose dicho recurso en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que tuviesen interés en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración; y en cuanto al primero y segundo otrosí, por hechas las manifestaciones.

Oviedo y Marzo nueve de mil novecientos cinco.—Hay una rúbrica del Ilmo. Sr. Presidente.—Ante mí, L. Antonio de la Escosura »

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expido en Oviedo y Marzo nueve de mil novecientos cinco.—Angel A. Morán.

R. al núm. 879

Audiencia provincial de Palencia

D. Antonio María Argüelles Alvarez, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alfonso Ablanedo Fernández, de treinta y seis años de edad, casado, empleado, natural de Gijón y vecino que ha sido de dicha villa, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia, en la causa que contra el mismo se sigue por dos delitos de estafa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Alfonso Ablanedo Fernández, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel de esta capital á disposición de esta Audiencia.

Dado en Palencia á veintiocho de Febrero de mil novecientos cinco.—Antonio María Argüelles.

R. al núm. 875

Juzgado de Pola de Lena

D. Victor F. Miranda y Cárcaba, Escribano del Juzgado de primera instancia de Pola de Lena.

Certifico y doy fe: que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la villa de la Pola de Lena, á veintitres de Febrero de mil novecientos cinco, el Sr. D. Felipe Fernández Quirós, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto el juicio declarativo de menor cuantía que en este Juzgado pende, promovido por doña Jenara García Pérez, viuda, propietaria y vecina de la parroquia de Arrojo, concejo de Quirós, representada por el Procurador D. José Llano, y defendida por el Letrado D. Manuel Acebal, contra doña Leonides Miré y González, viuda, dedicada á las labores de su sexo, de la misma vecindad, por sí y como legal representante de sus hijos menores Olivia, Pacita, Aurora, Agustina y Manuel, y éstos como herederos de su padre don Manuel Suárez y García, en su representación por rebeldía los estra-

dos de este Juzgado, sobre pago de pesetas.

Fallo

Que estimando la demanda presentada, debía de condenar y condenaba á doña Leonides Miré González, por sí y como legal representante de sus menores hijos Olivia, Paz, Aurita, Agustina y Manuel, y éstos como herederos de su padre D. Manuel Suárez García, á que pague á doña Jenara García Pérez, las quinientas pesetas del contrato de préstamo que celebró ésta con el D. Manuel en veintiseis de Febrero de mil novecientos uno, intereses estipulados y costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada doña Leonides Miré González, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que se pida que se notifique personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mandado y firmo.—Felipe Fernández Quirós.»

Y á fin de que sirva de notificación á la demandada rebelde expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Pola de Lena á cuatro de Marzo de mil novecientos cinco.—Victor F. Miranda y Cárcaba.—V.º B.º, R. Vázquez.

R. al núm. 872

Juzgado de Avilés

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que habiendo cesado D. Bernardo Rodríguez del Valle en el cargo de Procurador de este Juzgado, ha solicitado la devolución de la fianza que prestó para garantizar dicho cargo, por lo que prevengo á los que tengan que hacer alguna reclamación relativa al cargo que desempeñó dicho D. Bernardo, de tal Procurador, lo verifiquen dentro del término de seis meses, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo apercibimiento de que en otro caso se acordará la devolución de la indicada fianza.

Dado en Avilés á ocho de Marzo de mil novecientos cinco.—Pedro Castán.—El Secretario de Gobierno, Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 840

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Santiago.—Por orden del Alcalde de barrio de San Román de este concejo, se halla depositada una yegua castaña, que se encontró causando daño, cuyas señas son las siguientes:

Elad cinco años, alzada seis cuartas, color castaño, cola y crin largas, un poco calzada de las patas de atrás, de-herrada de las cuatro patas y tiene unos pelos blancos en la frente, su valor aproximado 110 pesetas.

Santiago 8 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Manuel Sopsña.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Electricista de Langreo.—Sama de Langreo

Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada

el 5 del actual, acordó convocar á los señores Accionistas á la Junta general ordinaria que ha de celebrarse el día 26 del mismo, á las tres de la tarde, en el domicilio social (edificio-fabrica), para tratar de los asuntos siguientes:

Examinar, discutir y aprobar ó rechazar el balance, cuentas y memoria correspondientes al año de 1904; y

Tratar otros asuntos de interés para la Sociedad.

Tienen derecho de asistencia á la junta los señores accionistas propietarios de cinco acciones, por lo menos, pudiendo delegar su representación en otros que tengan igual derecho, por medio de carta dirigida al Sr. Presidente del Consejo de Administración.

Para justificar el derecho de asistencia es necesario tener depositadas las acciones con ocho días de anticipación al de la celebración de la junta en las oficinas de esta Sociedad ó en la Casa de Banca de los Sres. Caicoya y Compañía, de Oviedo.

Sama de Langreo 9 de Marzo de 1905.—El Consejero Secretario, Avelino Canga. 8-5

Minas de hierro y Ferrocarril de Carreño Gijón

Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 12 de Marzo, acordó convocar á los señores accionistas á Junta general ordinaria, la cual deberá celebrarse el día 27 del actual, á las once de la mañana, y en el domicilio de la Sociedad, Santa Lucía, 2, tercero.

La orden del día de acuerdo con lo que dispone el art. 32 de los Estatutos, será: inventario general del activo y del pasivo y balance de situación.

Según el artículo 22 de los Estatutos, tendrán derecho de asistencia á la Junta, los accionistas propietarios de diez acciones, por lo menos, que depositen sus acciones en alguno de los establecimientos siguientes:

Crédito Industrial de Gijón.—Gijón.

Banco del Comercio.—Bilbao. Urquijo y Compañía.—Madrid. Masaveu y Compañía.—Oviedo.

Los accionistas que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho.

Gijón á 12 de Marzo de 1905.—El Presidente, Alfredo Santos.—El Secretario, Eduardo M. Marina. (10-2)

Sociedad anónima «Minas de Gármones»

GIJÓN

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 28 de Febrero, acordó convocar á los señores accionistas á Junta general ordinaria, la cual deberá celebrarse el día 31 del corriente á las cinco de la tarde, en el domicilio de esta Sociedad, Santa Lucía, número 2, 3.º.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos, la orden del día será: inventario general del activo y del pasivo y balance de situación.

Tienen derecho de asistencia á la Junta los accionistas que posean 20 ó más acciones, siempre que, con

diez días de antelación depositen sus títulos en alguno de los Establecimientos siguientes:

Crédito industrial Gijonés.—Gijón.

En el extranjero.—Crédit Lyonnais.—The London Joint Stock Bank, Limited.—The Anglo Foreign Bankin Company, Limited.

Los accionistas que tengan derecho á votar, pueden delegar su representación en otros accionistas que también lo tengan, por medio de carta dirigida al Sr. Presidente.

Gijón 1.º de Marzo de 1905.—El Presidente, Alfredo Santos.—El Secretario, Jesús Díaz de la Sala.

Compañía anónima de Seguros «El Alba» Gijón

Convocatoria

La Comisión liquidadora de esta Compañía acordó convocar á los señores accionistas para la Junta general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente á las seis de la tarde, en las oficinas de la Compañía, calle de San Antonio, número 12, Gijón.

Será objeto de la reunión el examen, discusión y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del año 1904.

Los señores accionistas deberán tener presentes para el ejercicio de sus derechos las disposiciones contenidas en los artículos 26 al 32 de los Estatutos sociales.

Gijón 14 de Marzo de 1905.—El Secretario, J. Martínez de la Vega.—V.º B.º, El Presidente, L. Belaunde. (3-1)

Compañía general de productos químicos del Aboño. Gijón

Anuncio

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 20 de Febrero próximo pasado, acordó convocar á Junta general ordinaria de señores accionistas, la cual deberá celebrarse el día 31 del corriente, á las diez y media de la mañana.

La orden del día, de acuerdo con lo que dispone el art. 23 de los Estatutos, será: examinar, discutir y aprobar ó rechazar las cuentas que deberán ser presentadas por el Consejo de administración.

Con arreglo al artículo 15 de los Estatutos, tendrán derecho de asistencia á la Junta los accionistas propietarios de 20 acciones, por lo menos, que depositen sus títulos en los Establecimientos siguientes:

Crédito Industrial Gijonés.—Gijón

Sres. Urquijo y Compañía.—Madrid.

Banco del Comercio.—Bilbao.

Banco de Santander.—Santander. Los accionistas que tengan derecho á votar podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho.

Dicha reunión se celebrará en el domicilio social, Santa Lucía, 2, segundo, Gijón.

Gijón 13 de Marzo de 1905.—El Director-Gerente, A. E. Bourcoud.

(3-1)

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial